



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 883

Núm. del Juzgado 909

Contra

Mandel Pérez Pueyo

vecino de

Castejon de Monegros

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculcado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 942

Sr. Juez de 1.ª Instancia de

 GOBIERNO DE ARAGON

piedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



4
2
5965/24

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1940

Núm. Anterior 883

Núm. Juzgado 909

Contra Manuel Pares Puey

Vecino de Castejón de Monegros

Responsabilidad ejecutada 400 pesetas.

Terminado el 10 de diciembre de 1941.

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Manuel Perez

Puey vecino de Castejón de Monegros para exacción de cuatrocientas ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza 18 diciembre de 1941. —Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Diligencia. —La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de — 40 — folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 909 contra el vecino de Castejón de Monegros D. Manuel Perez Puey habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.